

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
Alicia Lloreda Ricaurte
jlcco@lloredacamacho., notificacionespatentes@lloredacamacho.com.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-161108- -00003-0000
Fecha: 2012-11-01 15:28:40 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONAL
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 4

ASUNTO	Radicación	10 161 108
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	- - - 20116
	Folios	004

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☒
No. Solicitud Internacional	PCT/EP09/057150		
Fecha de Presentación Internacional	10/Junio/2009		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 39 a 60	22/Diciembre/2010
Reivindicaciones:	Folios 61 a 62	22/Diciembre/2010
Prioridad:	US 12/164, 136	30/Junio/2008
	US 12/330, 740	09/Diciembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "PARTÍCULAS COMPUESTAS DE PANTALLA SOLAR COSMÉTICA"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar partículas compuestas de pantalla solar.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona partículas compuestas de pantalla solar con actividad y fotoestabilidad incrementada.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 8/02

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 y sus dependientes mencionan como característica técnica un agente de pantalla solar orgánico dispersado, lo cual no está acorde con el soporte de la tabla II (Fl.57, pág. 19), ya que el mejor resultado es obtenido con la fórmula 6, en donde el agente de pantalla solar OMC esta encapsulado no dispersado (interno) y según la presente reivindicación este agente esta dispersado, de manera que las formulas 2 a 7, no serían soporte para las partículas compuestas reivindicadas; además se observa que el mayor valor de la constante dieléctrica 10.2, produce el menor factor de protección. Tampoco es claro en la fórmula 8, si la constante dieléctrica es la mas alta porque el FPS es el más bajo, lo cual no esta acorde con las demás fórmulas 1 a 6; asimismo no es claro porque la formula 7 tiene la constante dieléctrica más baja y el FPS es mas alto que el de la fórmula 8.

De manera, que analizando lo anterior no existe concordancia con lo mencionado en la discusión posterior a la tabla II, en donde se afirma que a medida que aumenta la constante dieléctrica aumenta el FPS y los resultados de la misma (pág.20, Fl. 58).

La reivindicación 1 también menciona que las partículas compuestas tienen una constante dieléctrica en el rango de 6.5 a 18, que es un resultado a alcanzar, no definen a las partículas, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 5 y sus dependientes mencionan la expresión “al menos parcialmente” la cual no es concisa.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Junio 30 de 2008 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6685966	Composite particles containing an active substance	Febrero 3 de 2004
D2	US20040126336	Sunscreen compositions	Julio 1 de 2004

D1¹ divulga partículas compuestas que comprenden una sustancia activa como agente de pantalla solar orgánica. por ejemplo el 2 etilhexilmetoxicinamato (columna 4, línea 10) que se puede dispersar en un polímero orgánico que no contiene grupos ácidos. con un tamaño de partícula promedio en el rango de entre 0.02 y 6 µM preferiblemente entre 0.1 y 0.4 µM.

¹http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US6685966&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC
Expediente 10 161 108 1er Art 45

D2² divulga composiciones en forma de emulsiones aceite en agua (párrafo 5, pág.1) que comprenden un agente de pantalla solar orgánico tales como 2 etil hexilmetoxicinamato y 2hidroxi-4-metoxibenzofenona y un copolímero de silicona poliamida condensados con grupos carboxílicos.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: Partículas compuestas que comprenden una gente de pantalla solar orgánico dispersado, en una resina polimerizada por condensación, teniendo las partículas compuestas un tamaño de partícula promedio en el rango de 10 a 2000 nM, teniendo la resina polimerizada por condensación grupos de ácido carboxílico, y en donde las partículas compuestas tienen una constante dieléctrica en el rango de 6.5 a 18.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Partículas compuestas que comprenden:	Partículas compuestas que comprenden:	Composición emulsión aceite en agua
un agente de pantalla solar orgánico dispersado	2 etil hexilmetoxicinamato	un agente de pantalla solar orgánico
una resina polimerizada por condensación (grupos de ácido carboxílico)	Polímero orgánico (<u>no tiene grupos ácidos</u>)	Copolímero de silicona poliamida
un tamaño de partícula promedio en el rango de 10 a 2000 nM	un tamaño de partícula promedio en el rango de 0.020 y 600 nM preferiblemente entre 100 y 400 nM.	No menciona

Los documentos D1 y D2 constituyen el estado de la técnica cercano a la invención porque D1 da a conocer partículas compuestas que comprenden una sustancia activa como agente de pantalla solar orgánica, por ejemplo el 2 etilhexilmetoxicinamato (columna 4, línea 10) que se puede dispersar en un polímero orgánico (no contiene grupos ácidos, líneas 57 y 58, columna 2), con un tamaño de partícula promedio en el rango de entre 0.02 y 6 µM preferiblemente entre 0.1 y 0.4 µM (columna 4, línea 36)

Las partículas compuestas, objeto de esta solicitud se diferencian de las partículas compuestas de D1, en que la resina polimerizada por condensación tiene grupos de ácido carboxílico.

El hecho de incluir grupos de ácido carboxílico en las partículas compuestas, que se daban a conocer en D1, no parece conceder un efecto inesperado.

Por tanto, el Problema Técnico Objetivo consiste en “cómo modificar las partículas compuestas, como alternativa, a las ya divulgadas en D1”

Se observa que en el análisis de los resultados de la tabla II, no existe concordancia entre dichos resultados y lo mencionado en la discusión posterior a dicha tabla II (pág.20, Fl. 58), en donde se afirma que a medida que aumenta la constante dieléctrica aumenta el FPS.

²http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US20040126336&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC
Expediente 10 161 108 1er Art 45

Sin embargo, ya en D2 se divulgaban composiciones en forma de emulsiones aceite en agua (párrafo 5, pág.1) que comprenden un agente de pantalla solar orgánico tales como 2 etil hexilmetoxicinamato y 2hidroxi-4-metoxibenzofenona (párrafos 37, 52; págs. 3 y pág.4) y un copolímero de silicona poliamida condensados con grupos carboxílicos (párrafos 93, 140; págs.5, 7 y 8) y que hay un aumento del SPF en al menos el 30% cuando se utiliza un copolímero condensado con grupos ácidos comprada con la composición que no contiene dicho polímero (párrafos 291 a 296, pág.16).

La reivindicación es obvia, porque la persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada al problema de “cómo modificar las partículas compuestas, como alternativas, a las ya divulgadas en D1”, incluiría “los polímeros condensados con grupos carboxílicos de D2, dentro de las partículas compuestas que se enseñan en D1, logrando de esta forma la composición objeto de esta solicitud.

Por lo cual las partículas compuestas, de la Reivindicación 1 carecen de Nivel Inventivo.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 –11 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

7. Conclusión

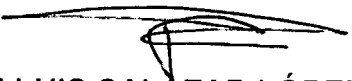
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6685966	1-11	Nivel Inventivo
D2	US20040336126	1-11	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 06 NOV. 2012

Elaborado por: Lyna del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisado Por: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo 
Aprobado por: José Luis Salazar López